



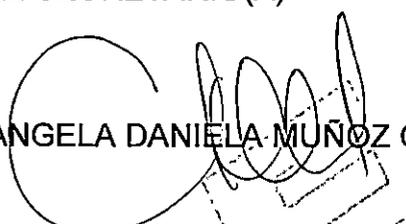
NUR <11001-60-00-000-2015-00439-00  
Ubicación 35576  
Condenado SABINO ANTONIO OROZCO GONZALEZ  
C.C # 98612123

### CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 20 de Abril de 2022, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del VEINTICUATRO (24) de FEBRERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 21 de Abril de 2022.

Vencido el término del traslado, SI  NO  se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)

  
ANGELA DANIELA MUÑOZ ORTIZ

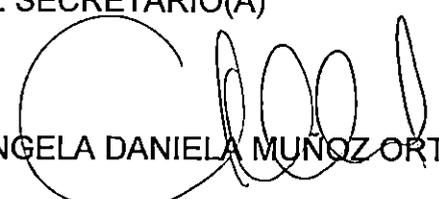
NUR <11001-60-00-000-2015-00439-00  
Ubicación 35576  
Condenado SABINO ANTONIO OROZCO GONZALEZ  
C.C # 98612123

### CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 22 de Abril de 2022, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 25 de Abril de 2022.

Vencido el término del traslado, SI  NO  se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)

  
ANGELA DANIELA MUÑOZ ORTIZ



## JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.

RAD	:	NUMERO INTERNO 35576
CONDENADO	:	SABINO ANTONIO OROZCO GONZALEZ
IDENTIFICACION	:	98612123
DECISION	:	REDENCIÓN DE PENA
RECLUSORIO	:	CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ
LEY	:	906

Bogotá D.C., febrero veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

### MOTIVO DE PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a decidir sobre la viabilidad de conceder Redención de Pena a SABINO ANTONIO OROZCO GONZALEZ.

### ANTECEDENTES

Revisada la actuación se observa que el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Antioquia., en sentencia del 4 de mayo de 2018 condenó a SABINO ANTONIO OROZCO GONZALEZ, como cómplice del punible de concierto para delinquir y desplazamiento forzado y homicidio a la pena principal de 258 meses de prisión, multa de 3500 SMLMV y a la accesoria de inhabilitación de derechos y funciones públicas por un periodo de 20 años; negándole la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Posteriormente el Tribunal Superior de Antioquia mediante sentencia del 10 de febrero de 2021 modifico la sentencia apelada en el sentido de imponer a SABINO ANTONIO OROZCO GONZALEZ la pena privativa de la libertad de 170 meses y lo absolvió del delito de homicidio.

### CONSIDERACIONES Y DECISION DEL DESPACHO

Mediante oficio COMEB- AJUR 219 de febrero 16 de 2022, EL Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá COMEB allegó certificados No. 15423548, 16528519, 16609183, 16785134, 16869613, 16913196, 17003492, 17089402, 17168870, 17362132, 17477586, 17557805, 17681806, 17736899, 17875882, 17951700, 18008538, 18139416, 18212943, de cómputos por actividades para redención desarrolladas por SABINO ANTONIO OROZCO GONZALEZ, en dichos documentos se registró:



16785134	Abril a Septiembre 2017		960
16869613	octubre a diciembre 2017		480
16913196	Enero a marzo 2018		480
17003492	Abril a junio de 2018		488
17089402	Julio a septiembre 2018		488
17168870	Octubre a diciembre 2018	220	128
17362132	Enero a marzo 2019	296	
17477586	Abril a junio 2019	292	
17557805	Julio a septiembre 2019	300	
17681806	Octubre a diciembre 2019	300	
17736899	Enero a marzo de 2020	280	
17875882	Abril a junio 2020	284	
17951700	Julio a septiembre 2020	304	
18008538	Octubre a diciembre 2020	296	
18139416	Enero a marzo 2021	296	
18212943	Abril a junio 2021	288	
Total Horas		3156	4416
Total días a redimir			670,50
Equivalencia	Años	1	
	Meses	10	10,50

En los referidos documentos se registró además que el desempeño de sentenciado en las actividades fue sobresaliente, de otra parte, fue allegado los certificados de calificación de conducta, a través del cual se hace constar que durante el referido periodo de actividad la conducta del sentenciado fue calificada como ejemplar; por tanto, se concluye que en el caso bajo examen se satisfacen los requisitos del artículo 101 de la ley 65 de 1993 para el reconocimiento de redención de pena.

Por consiguiente, de conformidad con los artículos 82 y 97 de la Ley 65 de 1993, que prevén que por cada dos días de actividad se abonará un día de redención, sin obviar que no se podrán computar más de seis horas diarias de ESTUDIO y ocho horas diarias de TRABAJO y cuatro de ENSEÑANZA, se reconocerán 670.5 días de redención por las 4416 horas de trabajo realizadas, y por las 3156 horas de enseñanza. como en efecto se dispondrá en la parte resolutive de esta providencia.

Teniendo en cuenta lo anterior se conceder un total de redención de un (1) año diez (10) meses y diez punto cinco (10.5) días como en efecto se dispondrá en la parte resolutive de esta providencia.

Por el Centro de Servicios Administrativos de Los Juzgados de Ejecución de Penas Y Medidas de Seguridad de Bogotá D. C., comuníquese la presente decisión al centro carcelario donde el mencionado se encuentra privado de la libertad, y hágasele entrega de copia de la providencia al condenado en referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D. C.,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO. - CONCEDER** un (1) año diez (10) meses y diez punto cinco (10.5) días de redención de pena por TRABAJO Y ENSEÑANZA a SABINO ANTONIO OROZCO GONZALEZ.



**SEGUNDO.** - Por el Centro de Servicios Administrativos de Los Juzgados de Ejecución de Penas Y Medidas de Seguridad de Bogotá D.C., comuníquese la presente decisión al centro carcelario donde el mencionado se encuentra privado de la libertad, y hágasele entrega de copia de la providencia al condenado en referencia.

**TERCERO.** - Contra el presente auto proceden los recursos de Reposición, Apelación y Reposición y subsidio Apelación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Centro de Servicios Administrativos Juzgado de  
Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá  
En la Fecha Notifiqué por Estado No.  
**12 ABR 2022**  
La anterior Providencia

**JAIRO ALBERTO PALACIOS DÍAZ**  
Juez

J  
E  
P  
S



HUELLA DACTILAR:

RD: 727 920  
CC: 98612123

NOMBRE DE INTERNO (PPL): Sabino A. Torres Gomez

FECHA DE NOTIFICACION: 02-03-22 Sabino

### DATOS DEL INTERNO

FECHA DE ACTUACION: 24-01-22

A.S.  OFI.  OTRO  Nro.

TIPO DE ACTUACION:

NUMERO INTERNO: 35576

CONSTANCIA DE NOTIFICACION COMPLEJO  
CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO  
DE BOGOTA "COMEB"

UBICACION T916

JUZGADO 2. DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS  
DE SEGURIDAD DE BOGOTA



Secretaria 01 Centro De Servicios Epms - Bogota - Bogota D.C.

Lun 28/02/2022 10:28

Para: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.



I. 35576. REDENCION. S.P..pdf  
152 KB



RECURSO REPOSICION JUZ 2 EPM...  
137 KB

2 archivos adjuntos (289 KB)

Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Descargar todo



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Centro de Servicios Administrativos**  
**Juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Bogotá**  
**Calle 11 No 9 A 24 Edificio Kaiser. Telefax 2 832273; 2 864573; 3 415671**

Cordialmente,

JEAM DARÍO SALAS CÁRDENAS

Secretario

Subsecretaria Primera

Centro de Servicios Adm Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de seguridad de Bogotá

Calle 11 No. 9-27 Edificio Kaiser piso 1

Responder

Reenviar

① Reenvió este mensaje el Lun 28/02/2022 10:28.

M Maria Elisa Caraballo Henríquez

Lun 28/02/2022 8:25

Para: Secretaria 01 Centro De Servicios Epms - Bogota - Bogota D.C.



I. 35576. REDENCION. S.P..pdf  
152 KB



RECURSO REPOSICION JUZ 2 EPM...  
137 KB

2 archivos adjuntos (289 KB)

Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Descargar todo

Cordialmente,



María Elisa Caraballo Henríquez

Asistente Administrativo Grado VI

AGRADEZCO ACUSAR RECIBIDO.

# POR FAVOR NO RESPONDER ESTE MENSAJE, CUALQUIER PETICION DEBERA SER ENVIADA AL CORREO [ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



🕒 Mensaje enviado con importancia Alta.

🕒 El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, haga clic aquí.

c Claudia Edilia Perez Novoa <ceperezn@procuraduria.gov.co> ...

Vie 25/02/2022 17:45

Para: Maria Elisa Caraballo Henriquez; Secretaria 01 Centro De Servicios Epms - Bogota - Bogota D.C.

CC: pereznoova@hotmail.com



2 archivos adjuntos (289 KB)

Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Descargar todo

Buenas tardes, de manera atenta informo que me notifiqué del auto de la referencia e interpongo recurso de reposición contra el mismo, por lo cual allego sustentación. Por favor confirmar recibido.

Atentamente,

Claudia Edilia Pérez Novoa  
Procuradora 368 Judicial I Penal

---

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

\*\*\*\*\*NOTICIA DE CONFORMIDAD\*\*\*\*\* Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra

protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

M

Maria Elisa Caraballo Henríquez

Vie 25/02/2022 11:27

Para: Jessika Julieth Lopez Prieto; Claudia Edilia Perez Novoa

CC: Secretaria 01 Centro De Servicios Epms - Bogota - Bogota D.C.

...

 I. 35576. REDENCION. S.P..pdf  
152 KB

Cordialmente,



María Elisa Caraballo Henríquez

Asistente Administrativo Grado VI.

Centro de Servicios Administrativos Juzgados Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

AGRADEZCO ACUSAR RECIBIDO.

**POR FAVOR NO RESPONDER ESTE MENSAJE, CUALQUIER PETICION DEBERA SER ENVIADA AL CORREO [ventanillacsjepmsbta@cendoj.ra](mailto:ventanillacsjepmsbta@cendoj.ra)**

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que

pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.





Bogotá. D.C., febrero 25 de 2022

Doctor

**JAIRO ALBERTO PALACIOS DIAZ**

**Juez Segundo de ejecución de Penas y Medidas de Seguridad**

Ciudad

**Radicado:** N.I. 35576

**Condenado:** SABINO ANTONIO OROZCO GONZALEZ identificado con cédula de ciudadanía número 98.612.123

**Decisión:** Auto que concede redención de pena

**Asunto:** Recurso de reposición

En mi calidad de Agente del ministerio Público interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN en contra de la decisión del 24 de febrero de 2022 por medio de la cual se concede redención de pena a favor del condenado **SABINO ANTONIO OROZCO GONZALEZ** en atención a los siguientes antecedentes y consideraciones

#### ANTECEDENTES

1. El Juzgado 2 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad indica que obran en el paginario los siguientes certificados a nombre del interno SABINO ANTONIO OROZCO GONZALEZ:

17003492	Abril a junio de 2018		488
17089402	Julio a septiembre 2018		488
17168870	Octubre a diciembre 2018	220	128
17362132	Enero a marzo 2019	296	
17477586	Abril a junio 2019	292	
17557805	Julio a septiembre 2019	300	
17681806	Octubre a diciembre 2019	300	
17736899	Enero a marzo de 2020	280	
17875882	Abril a junio 2020	284	
17951700	Julio a septiembre 2020	304	
18008538	Octubre a diciembre 2020	296	
18139416	Enero a marzo 2021	296	
18212943	Abril a junio 2021	288	
<b>Total horas</b>		<b>3156</b>	<b>4416</b>
Total días a redimir			670,5
<b>Equivalencia</b>	<b>Años</b>	<b>Meses</b>	<b>Días</b>
	1	10	10,5



2. En atención a los certificados allegados, el Juzgado 2 de ejecución de Penas y Medias de Seguridad de Bogotá concede como redención de pena por trabajo y enseñanza por 1 año 10 meses y 10,5 días.

### CONSIDERACIONES

1. En el auto recurrido se menciona que fueron allegados los certificados 15423548, 16528519, 16609183; sin embargo no se relacionan en el cuadro que sintetiza la información recibida por el Juzgado y proveniente del Centro Penitenciario y menos aún se indica cuántas horas el condenado laboró o realizó actividades de enseñanza.
2. De acuerdo con los certificados que se encuentran registrados en el cuadro ya referido, se puede establecer que el condenado laboró 3024 horas, no 4416 como se indica en el auto objeto de recurso. En este sentido, el total de días a redimir corresponde a 583,5.
3. Atendiendo lo expuesto, se debe reconocer al condenado por redención de pena por trabajo y enseñanza 1 año, 7 meses y 13,5 días.

### PETICIÓN

De conformidad con lo expuesto, solicito se revoque la decisión del 24 de febrero de 2022 por medio de la cual se concede redención de pena a favor del sentenciado **SABINO ANTONIO OROZCO GONZALEZ**, a fin de que se realicen los cómputos para redención de pena en debida forma.

Atentamente,

**CLAUDIA EDILIA PEREZ NOVOA**  
Procuradora 368 Judicial I Penal